

Exp.: 07-OPEN-00316.2/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Ha tenido entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicitud al Ministerio de Sanidad (o en su defecto al Ministerio de Transición Ecológica), conocer la fecha, ubicación y resultado de todos los análisis que tengan por objetivo identificar el SARS CoV2 en aguas residuales, desde que se comenzaran a hacer (necesariamente hace menos de un año) hasta el momento más cercano al presente del que existan datos.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d) "Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información"

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la S.G.T. de Sanidad

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso arriba indicada , por lo siguientes motivos:

- Con fecha 24 de Septiembre de 2020, usted remitió solicitud de acceso a la información pública, arriba indicada , y dirigida al Ministerio de Sanidad. En dicha solicitud hacia referencia expresa ,al Anexo IV del "Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por Covid-19" relacionado con las fuentes de información y vigilancia epidemiológica, entre las que se encuentra la Herramienta epidemiológica basada en el control de las aguas residuales (HEBAR), que permite identificar SARS CoV 2 en colaboración con el Ministerio de Transición Ecológica, y que la información recogida se envía a través del mismo sistema de información de SERLAB.
- Con fecha 10 de Diciembre de 2020 se recibió dicha solicitud en esta Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, remitida por el Ministerio de Sanidad.



**Comunidad
de Madrid**

- Con fecha 16 de Diciembre de 2020, se remitió escrito al Ministerio de Sanidad indicándole que , una vez analizada la solicitud ésta era competencia de la Administración del Estado. A este respecto, se resaltaba el hecho de que el interesado en ningún momento solicita información relativa a análisis realizados por una Comunidad Autónoma concreta, sino que solicitada **“TODOS los análisis que tengan por objeto...”**, de lo que se deduce que está solicitando información relativa a todo el territorio nacional. En este mismo sentido, se les indicaba que el interesado se dirigía al Ministerio de Sanidad (o, en su defecto al Ministerio de Transición Ecológica), en tanto que es aquel el que establece el PLAN DE RESPUESTA TEMPRANA EN UN ESCENARIO DE CONTROL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 , del 13 de Julio de 2020, en cuyo marco hay varias ciudades dentro del territorio nacional que proceden a efectuar dichos análisis
- Con fecha 17 de diciembre el Ministerio de Sanidad nos vuelve a remitir su solicitud sin ningún comentario al respecto.
- Existe un proyecto conjunto del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Transición Ecológica, para la vigilancia de aguas residuales en toda España. Las muestras se toman desde diferentes puntos repartidos por toda España, y los resultados se vuelcan en la aplicación que es competencia de los Ministerios arriba indicados.
- En el caso del Ministerio de Sanidad, la unidad competente a la que debería dirigirse para que le emitan dicha información es la Dirección General de Salud Pública, de dicho Ministerio

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma